



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

27 de febrero de 2023

Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	FABIO HERNAN MARTINEZ GIL
Demandada:	NUEVA E.P.S. COLPENSIONES
Radicado:	05001310500220220054600
Asunto:	INADMITE DEMANDA
Link proceso:	05001310500220220054600 D

Antecedentes procesales:

El 23 de noviembre de 2022 se presentó demanda (anexo 002).

El 12 de diciembre de 2022 se admitió la demanda (anexo 006).

El 12 de diciembre de 2022, se notificó la demanda a COLPENSIONES y la NUEVA EPS (anexo 007).

El 12 de enero de 2023, COLPENSIONES dio acuse de recibido de la notificación (anexo 013).

El 19 de enero de 2023 y dentro de la oportunidad legal, COLPENSIONES dio respuesta a la demanda (anexo 015).

El 11 de enero de 2023 y dentro de la oportunidad legal, NUEVA EPS dio respuesta a la demanda (anexo 011-2).

El 11 de enero de 2023, NUEVA EPS llamó en garantía a ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES (anexo 011-3).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES y reconocer personería para actuar en pro de sus intereses a la abogada ADRIANA MARÍA CORREA CARRASCAL con CC 64.583.146 y TP 197.178.

SEGUNDO: Dar por contestada la demanda por la NUEVA EPS y reconocer personería para actuar en pro de sus intereses a la abogada YULIAN STEFANI RIVERA ESCOBAR CC 1090411578 y TP 239922.

TERCERO: Admitir el llamamiento en garantía formulado por NUEVA EPS a ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES.

CUARTO: Notificar por la secretaría del despacho a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES, entidad que cuenta con 10 días para contestar la demanda y el llamamiento.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE

JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e14739d7ae123a4013b660b8ea5bb19a14e885c558d65df31a9018e40230a91f**

Documento generado en 27/02/2023 01:46:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>